

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones estratégicas

Medios de subsistencia

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), adoptó Decisiones 17.36 a 17.40 sobre *Medios de subsistencia* como sigue:

Dirigida a las Partes y otros interesados

17.36 *Se invita a las Partes a que:*

- a) *promuevan la utilización del Juego de herramientas, directrices y manual de la CITES y los medios de subsistencia a fin de realizar evaluaciones rápidas del impacto de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales, y la aplicación de actividades que mitiguen los impactos negativos;*
- b) *fomenten la realización de nuevos estudios de caso sobre la forma en que el comercio legal y sostenible puede generar incentivos económicos para la conservación de la vida silvestre y la mejora de los medios de subsistencia de las comunidades indígenas y locales; e*
- c) *incorporen cuestiones relacionadas con la CITES y los medios de subsistencia en sus planes nacionales de desarrollo socioeconómico, así como en los proyectos correspondientes que se desarrollan para obtener financiación externa, incluyendo la financiación por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)..*

Dirigida a las Partes y otros interesados

17.37 *Se alienta a las Partes que son países en desarrollo a que se comuniquen con sus ministerios nacionales de finanzas, desarrollo y otros ministerios relevantes, a fin de buscar apoyo financiero para llevar a cabo la labor descrita en la Decisión 17.36.*

Dirigida a las Partes y otros interesados

17.38 *Se alienta a las Partes que son países desarrollados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los donantes/inversores públicos y privados a que proporcionen recursos financieros y en especie para apoyar la labor descrita en la Decisión 17.36.*

Dirigida a la Secretaría

- 17.39 *La Secretaría deberá buscar financiación externa de las Partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para apoyar la labor descrita en la Decisión 17.36.*

Dirigida a la Secretaría

17.40 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:*

- a) *facilitar la organización de talleres y eventos paralelos para exponer las experiencias exitosas relacionadas con los medios de subsistencia e intercambiar las lecciones aprendidas, en colaboración con las Partes interesadas y las organizaciones internacionales y regionales relevantes;*
- b) *continuar actualizando la sección relevante en el sitio web de la CITES para publicar experiencias y estudios de caso relacionados con la CITES y los medios de subsistencia presentados por las Partes, los interesados directos y las organizaciones interesadas;*
- c) *cooperar con los organismos y programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes para establecer una financiación ad hoc de los medios de subsistencia y promover las actividades de fomento de capacidad con el fin de apoyar a las Partes en la aplicación de la Convención como parte importante de propiciar los medios de subsistencia; e*
- d) *informar en la 69ª reunión del Comité Permanente y en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la labor precitada y sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP17), sobre La CITES y los medios de subsistencia.*

Aplicación de la Decisión 17.36

3. *la Secretaría expidió la Notificación a las Partes No. 2017/066 sobre Nuevos estudios de caso sobre la CITES y los medios de subsistencia, alentando a las Partes a informar a la Secretaría acerca de nuevos estudios de caso realizados o planeados.*

Aplicación de la Decisión 17.39

4. *La Autoridad Administrativa de China ha proporcionado de manera generosa financiación para la organización de un taller sobre la CITES y los medios de subsistencia en China, que probablemente tendrá lugar en el primer semestre de 2018. La Secretaría continuará desplegando esfuerzos con el fin de recaudar fondos adicionales para apoyar nuevos estudios de caso.*

Aplicación de la Decisión 17.40

5. *Inmediatamente tras la CoP17, la Secretaría y el Gobierno de Sudáfrica organizaron conjuntamente un taller sobre la CITES y los medios de subsistencia en George, Sudáfrica del 23 al 25 de noviembre de 2016. Representantes de 13 Partes de África, Asia y Sudamérica, así como organizaciones internacionales asistieron al taller. En el taller se realizó un seguimiento de talleres anteriores en Perú (2013) y Colombia (2015) con un enfoque en la aplicación de las decisiones adoptadas en la CoP17 sobre medios de subsistencia. El informe del taller será presentado por China, Perú y Sudáfrica en la SC69.*
6. *La Secretaría trabajará con la Autoridad Administrativa de China para organizar un taller sobre la CITES y los medios de subsistencia en 2018. El taller busca revisar estudios de caso nuevos y existentes y ofrecer capacitación a las Partes sobre la realización de nuevos estudios de caso y la utilización de la *Guía práctica sobre la CITES y los medios de subsistencia*.*
7. *La Secretaría ha seguido actualizando la sección sobre medios de subsistencia en el sitio web de la CITES a través de la publicación de informes, nuevos estudios de caso y posibles nuevos estudios de caso relacionados con la CITES y los medios de subsistencia presentados por las Partes, otros actores y organizaciones interesadas.*

8. La Secretaría ha estado trabajando de cerca con sus asociados en el Sistema de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones internacionales y regionales, sobre cuestiones de medios de subsistencia, incluso invitándolos a participar en los talleres de la CITES y trabajando juntos en propuestas de nuevos proyectos.

Otras consideraciones

9. La Secretaría considera que muchos de los elementos en la parte II de la *Guía práctica sobre la CITES y los medios de subsistencia* que se recomiendan como medidas para mitigar los efectos de la aplicación de las decisiones de la CITES en materia de medios de subsistencia de las comunidades rurales pobres pueden ser realmente medios de gran utilidad para propiciar el aporte del comercio legal y sostenible para la mejora de los medios de subsistencia de las comunidades rurales pobres. Por ejemplo, la Guía tiene recomendaciones sobre el diseño de incentivos y desarrollo de estrategias de mercado para promover la producción *in-situ* y *ex-situ*, certificación para el uso sostenible de las especies, formación de asociaciones que representen a los recolectores de comunidades rurales pobres, mecanismos de mercado y acceso a microcrédito, confianza del consumidor, certificados sociales y medioambientales y apoyo técnico intersectorial.
10. Para tener una comprensión global del grado de participación de las comunidades rurales en el comercio legal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, podría valer la pena considerar un examen del comercio de los principales países exportadores donde existen comunidades rurales pobres. El examen, partiendo de la Base de datos sobre el comercio CITES, puede enfocarse tanto en las especies de fauna y flora silvestres más comercializadas en distintos grupos taxonómicos, como en las especies cuyo comercio es menos significativo, pero que pueden potencialmente beneficiar a las comunidades rurales por su patrón de extracciones, etc. Se necesitará información adicional de las Partes que estén realizando estos exámenes ya que los informes anuales no proporcionan información sobre la función de las comunidades Rurales en el comercio.
11. El informe del Taller sobre la CITES y los medios de subsistencia (George, Sudáfrica, 2016) señala que a pesar de que las Resoluciones Conf. 8.3 (Rev. CoP13) y Conf. 16.6 (Rev. CoP17) de la CITES reconocen el beneficio del comercio legal y sostenible, los mensajes positivos e iniciativas que reconocen los beneficios del comercio legal y sostenible, en especial cuando éste apoya los medios de subsistencia de las comunidades rurales y la conservación de las especies, son insuficientes. Las Partes y otros actores interesados podrían reflexionar sobre cómo educar mejor a los consumidores a diferenciar entre el comercio legal y sostenible y el comercio ilegal de especies y productos de especies de fauna y flora silvestres incluidas en la CITES.

Recomendación

12. La Secretaría invita al Comité Permanente a tomar nota del presente documento.